#### ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE TAMAULIPAS

El establecimiento de áreas naturales protegidas constituye uno de los principales instrumentos normativos para lograr la conservación de la diversidad biológica; de hecho es el punto de partida (o uno de los principales) del derecho de protección de la naturaleza mexicano, entendiendo por ello aquel cuerpo de normas jurídicas con el que se busca la conservación de los recursos naturales y la prevención y control de la contaminación de los mismos.

En este tenor, tenemos que Tamaulipas posee una amplia cobertura vegetal, siendo uno de los principales Estados que la Federación tiene identificados como sitios naturales de relevancia nacional para su preservación. En Tamaulipas se encuentran 10 de los 11 sistemas ecológicos principales y 25 de los 29 tipos de vegetación reconocidos para el país (SAHOSP,1981; Flores & Gerez 1994); es el Estado con mayor diversidad de ecosistemas en el norte de México, dada su topografía que va desde pastizales costeros (0 msnm) hasta vegetación subalpina (3500 msnm) en poca distancia, por encontrarse entre dos grandes regiones biogeográficas que delimitan a comunidades y especies biológicas que habitan en climas templados y cálidos. La CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad) impulsó un programa de identificación de regiones terrestres, marinas e hidrológicas prioritarias para su conservación ecológica en México, seleccionándose en el Estado 12 regiones prioritarias terrestres, 4 regiones marinas y 4 regiones hidrológicas, siendo uno de los principales Estados que la Federación tiene identificado como sitios naturales de relevancia nacional para su preservación<sup>1</sup>.

De la superficie del Estado de Tamaulipas solo está protegido el 10% mediante áreas naturales protegidas de jurisdicción federal, estatal y municipal, de los cuales el 7.2% corresponde a regiones costeras y solamente el 2.8% de la región terrestre del Estado se encuentra protegido.

Las Áreas Naturales Protegidas (en adelante ANP) en el Código de Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas (en adelante CDS), son definidas como aquellas zonas del territorio del Estado sujetas al régimen previsto en el Código, o en otros ordenamientos o decretos vigentes, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, así como aquellas que a pesar de de ya haber sido afectadas, requieran, por su especial relevancia para el Estado o su población, ser sometidas a programas de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración<sup>2</sup>.

Esta definición se corresponde en lo esencial con la establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), por lo tanto podemos entender que son una porción del territorio estatal que al no estar significativamente alteradas<sup>3</sup> por intervención del ser humano o por fenómenos naturales, o que por su especial relevancia para el Estado o su población, requieren

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: Dirección General de Gestión para la Protección Ambiental de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del estado de Tamaulipas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Vid. Art. 4.III en relación con el art. 176.II del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Lo que implica que dichas zonas conservan de manera preponderante sus calidades y características.

ser sometidas a programas de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración, por lo que se vuelve objeto de protección de la legislación relativa, con el objeto de proteger la biodiversidad existente en Tamaulipas.

Es interesante observar que el artículo 175 del CDS indica que todo el Estado es sujeto de preservación, restauración y protección, lo que es altamente significativo, pues implica que el ejercicio de las atribuciones del Estado, teleológicamente debe vincularse con dichos objetivos, lo que alcanza a los particulares al establecer el CDS que el desarrollo sustentable exige compromisos y responsabilidades individuales y sociales de toda persona<sup>4</sup>.

En Tamaulipas, el artículo 181 del CDS establece como categorías de ANPs de competencia estatal las siguientes: Áreas Ecológicas Protegidas; Parques Estatales; Zonas Especiales sujetas a Conservación Ecológica; Zonas de Restauración; Paisajes Naturales; Reservas Naturales Comunitarias o Privadas; Santuarios del Agua; y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación; por otra parte, las de competencia municipal son: Parques Urbanos; Jardines Naturales; Zonas de Conservación Ecológica; y las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

En la determinación de las ANP estatales se busca concretar los siguientes objetivos<sup>5</sup>:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos, biológicos y ecológicos que se tutelan en el CDS y demás disposiciones que del mismo emanen;
- II. Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para mantener el equilibrio ecológico, asegurar el desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;
- III. Asegurar que el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos, así como el cuidado de la biodiversidad del territorio del Estado se realice de manera sustentable, garantizando la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, mismas que en ningún caso serán objeto de aprovechamiento para fines comerciales;
- IV. Salvaguardar la integridad genética de las especies silvestres que habitan en las áreas naturales protegidas y sus entornos, particularmente las endémicas, las amenazadas o en peligro de extinción;
- V. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, el estudio y monitoreo de los ecosistemas, su equilibrio y la educación sobre el medio natural y la biodiversidad;
- VI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad dentro del territorio del Estado;
- VII. Proteger los elementos y entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, zonas turísticas y otras áreas de importancia

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Vid. Art. 2.2 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Vid. Art. 178 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

para la recreación, la cultura e identidad nacional y estatal, así como de las comunidades autóctonas asentadas en el territorio del Estado;

VIII. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales, aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas en donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacionen medio ambientalmente el área; y

IX. Proteger la biodiversidad, el medio ambiente y la generación de los servicios ambientales.

En el caso particular de Tamaulipas, encontramos establecidas las siguientes ANPs:

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LAGUNA LA VEGA ESCONDIDA

CATEGORÍA: Zona Especial sujeta a Conservación Ecológica.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 de septiembre de 2003.

SUPERFICIE TOTAL: 2,217-00-00.00 has., en el municipio de Tampico.

"LA VEGA ESCONDIDA" se divide en 2 poligonales adyacentes separadas por el río Tamaulipas:

Poligonal 1: 1173-00-00 has.Poligonal 2: 1044-00-00 has.

Dentro de ésta Área Natural Protegida quedan comprendidas distintas áreas o zonas de manejo:

## a) POLIGONAL 1:

De preservación de flora y fauna: la franja de terreno que rodea a la laguna, zona federal de por medio, y la margen del río Tamesí.

OBJETIVO: Conservar las características del entorno, quedando prohibida cualquier actividad que altere dichas características, tales como: actividades cinegéticas, explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna.

ZONA 1 DE AMORTIGUAMIENTO: Es el resto del área de la poligonal envolvente 1; aquí se pueden realizar actividades siempre y cuando se ajusten al propósito del acuerdo municipal y al plan de manejo de esta Área Natural Protegida, previa evaluación de la manifestación de impacto ambiental.

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL ZONA 1 DE PRESERVACIÓN: 587-00-00 has.

### **B) POLIGONAL 2:**

De preservación de flora y fauna. Aquí solo podrán realizarse actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales, con la preservación del ecosistema y de sus elementos, así como con la investigación, turismo y educación ecológica.

ZONA 2 DE AMORTIGUAMIENTO: es el resto del área de la poligonal envolvente 2

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL ZONA 2 DE PRESERVACIÓN: 938-00-00 has.

CARACTERÍSTICO POR: Flora y fauna de protección especial o que están amenazados o en peligro de extinción. Existen 24 especies de fauna y 4 de flora, destacando entre ellos: dos mamíferos (nutria), nueve aves, ocho reptiles, dos anfibios, tres peces, mas la endémica mojarrita.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: BERNAL DE HORCASITAS

CATEGORÍA: Monumento Natural.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Agosto de 1997.

SUPERFICIE TOTAL: 18,204.51-19.04 has., en el municipio de González.

Esta categoría se subdivide en:

Zona de Recuperación Natural y

• Zona Monumental.

Ambas tienen como objeto conservar sus características originales, para que sea reconocido como patrimonio y para que permita realizar estudios e investigaciones que aporten conocimiento en materia geológica.

Además de proteger el impacto exterior, se pueden realizar actividades ajustándose a la normatividad ecológica.

## CARACTERÍSTICO POR:

- Ser un elemento distintivo de Tamaulipas al aparecer en el Escudo de armas desde 1939.
- En ella habitan 113 familias y 239 especies, tanto de plantas como de animales, patrimonio que es menester conservar.
- En relación a las especies amenazadas y en peligro de extinción que en ella habitan, se identifican: phrynosoma corutuym, ctenosaura acanthura, leptpphis mexicanus, parabuteo unicinctus, felis yagouarondi, colinas virginianus, felis concolor, felis pardales, mamotas momota, dryocopus lineatus. ocephala, todas ellas debido a la degradación del hábitat por las actividades humanas.
- Cabe destacar que en dicho monumento fueron encontrados vestigios de asentamientos humanos prehispánicos.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: COLONIA PARRAS DE LA FUENTE

CATEGORÍA: Área Protegida Ecológica.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 8 de julio de 1992.

SUPERFICIE TOTAL: 21, 948-69-00 has., en el municipio de Abasolo.

### ZONA NÚCLEO:

Consta de una superficie de 3, 118-92-83 has. En ella está prohíbo cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre.

• ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:

Es considerada con ese nombre al resto de la superficie; en donde solo se permite la cacería de especies que las autoridades competentes autoricen.

- ESTA ÁREA NATURAL PROTEGIDA ES CARACTERIZADA POR:
- 1. El descubrimiento de que en ésta zona radica la especie zenaida asiática (paloma de ala blanca).
- 2. Que la actividad cinegética en la caza de dicha especie, genera una importante actividad económica, sin embargo la caza inmoderada puede causar lesiones a los ecosistemas.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: EL CIELO

CATEGORÍA: Reserva de la Biosfera.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de julio de 1985.

SUPERFICIE TOTAL: 144,530-51-00 has., en los municipios de Gómez Farías, Llera,

Ocampo y Jaumave.

SUPERFICIE DE LA ZONA NUCLEO 1: 28,694-75-00 has.

SUPERFICIE DE LA ZONA NUCLEO 2: 7, 844-31-00 has.

SUPERFICIE DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO: El resto

CARACTERIZADO POR: Poseer gran diversidad de flora y fauna tales como:

## En Flora posee:

- Bosque tropical subcaducifolio
- > Bosque de coníferas y
- Bosque mesófilo.

## En fauna posee:

- Oso negro
- > Lince
- > Jaguarundi
- > Tigrillo
- > Zorra gris
- Venado temazate y
- > Jabalí de collar.

Además de especies en peligro de extinción como:

> Jaguar

- Ocelote
- > Cabeza de viejo
- Águila real
- Hocofaisán
- > Carpintero pico de marfil y
- Guacamaya verde.

En la zona núcleo queda instituida la veda total e indefinida.

En la zona de amortiguamiento sólo se permite la caza para consumo familiar a los ejidatarios y sobre las especies autorizadas.

A fin de garantizar y realizar el acondicionamiento, conservación, investigación, desarrollo y vigilancia de la reserva de la biosfera, el gobierno debe concertar acciones con grupos sociales y particulares interesados a través de contratos y convenios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) decretó el 13 de julio de 1985 a *El Cielo* dentro de la Categoría Reserva de la Biosfera. Se encuentra situada al suroeste del Estado, en la Sierra Madre Oriental y abarca parte de los municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo y Jaumave; presenta diferentes tipos de vegetación como son bosque tropical subcaducifolio, bosque mesófilo de montaña, bosque de pino, encino, matorral xerófilo y vegetación acuática. El objetivo principal de esta Reserva de la Biosfera es la conservación de la diversidad biológica.

El Cielo constituye una de las principales ANP del país, caracterizada por una presencia biótica considerable y de ecosistemas pocos perturbados, presentando una elevada heterogeneidad ambiental, expresada con una alta diversidad climática, edáfica, geológica y biológica. Su ubicación en la Sierra Madre Oriental y su cercanía al trópico de cáncer producen un paisaje con múltiples condiciones ambientales y biológicas. La Sierra Madre Oriental produce un paisaje accidentado con sierras y cañadas que dan como resultado cambios bruscos de altura en distancias cortas. Es una zona de transición donde la fauna, flora y climas tropicales se tocan y ceden ante los ambientes templados.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LAGUNA LA ESCONDIDA

CATEGORÍA: Parque Urbano.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de Mayo de 1997.

SUPERFICIE TOTAL: 320-37-33.92 has., en el municipio de Reynosa.

ZONIFICACIÓN:

- I. Parque Urbano Laguna la Escondida con una superficie de 95-24-78.87 has
- II. Zona deportiva con una superficie de 26-41-78.41 has.

En este territorio se desarrollan actividades turísticas y recreativas, por lo que se instalará la infraestructura necesaria para el servicio de estacionamiento de vehículos, centro de visitantes, labores de educación ambiental, vigilancia y actividades similares.

Los componentes del proyecto integral estarán sujetos a la aprobación del dictamen en materia de impacto ambiental.

III. Zona de recuperación con una superficie de 7-37-86.99 has.

En este rubro se le dará prioridad a las actividades de rehabilitación del cuerpo lagunar, como desazolve, repoblación, reforestación y otras, para el desarrollo se deberá contar con la manifestación de impacto ambiental.

IV. Cuerpo lagunar.

Se define como cuerpo lagunar a la zona resultante de descartar las poligonales anteriores.

### CARACTERIZADO POR:

- El desarrollo de la educación ambiental y la recreación.
- Fomentar la reintroducción de especies de flora y fauna en la zona terrestre aledaña y en el ambiente acuático.

Se permitirá la investigación científica y quedando prohibidas las actividades de captura, caza y pesca de fauna.

# ÁREA NATURAL PROTEGIDA: ALTAS CUMBRES

CATEGORÍA: Zona Especial sujeta a Conservación Ecológica.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 de noviembre de 1997.

SUPERFICIE TOTAL: 30, 327-85-62.2199 has., en los municipios de Victoria y Jaumave.

Sobre las distintas áreas de manejo:

1. Zona de preservación y restauración del bosque de pino-encino

Objetivo: Restaurar la cubierta vegetal original.

Superficie: 7,991-54-21.4288 has.

2. Zona de protección del entorno de sitios arqueológicos:

Objetivo: Proteger las características del entorno de estos sitios (Balcón de Moctezuma, etc.)

Superficie 1: 714-30-81.0308 has

Superficie 2: 2,571-09-52.1731 has

3. Zona de protección de áreas geológicas y paleontológicas:

Esta zona se encuentra cubriendo la formación geológica del Triásico

Objetivo: Conservar características para seguir investigando y tener mayor conocimiento en materia geológica

Superficie: 341-77-20.9583 has.

4. Zona de protección de flora y fauna y cauces de arroyos principales:

Objetivo: Proteger flora y fauna acuática.

Superficie a lo largo de los escurrimientos y cubre las áreas a aledañas con vegetación.

5. Zona de patrimonio natural:

Objetivo: Proteger y conservar sus características originales

Ubicación: en el cañón de San Felipe o La Peregrina en la que se muestra la historia geológica.

6. Zona de amortiguamiento:

Es el resto de las áreas de la zona especial de conservación ecológica.

## CARACTERISTICO POR:

- Recarga los yacimientos acuíferos de la capital del Estado.
- Importancia paleontológica.
- Existen en la zona especies amenazadas y en peligro de extinción como el jaguar, ocelote, gato de cola rabona.
- Diversidad vegetativa como bosque de pino-encino.
- Vegetación endémica y/o en peligro de extinción como dioon edule (Chamal), chamaedora radicalis (palmilla), brahea dulcis (palmito).
- Que en el área se encuentra la formación geológica denominada Formación Huizachal que se considera como el sitio más antiguo de México con 180 millones de años pertenecientes al jurásico encontrando ejemplares como bocatherium mexicanum y el tamaulipasaurus morenoi y el terasaurio.
- Además de zonas como "El Cañón de San Felipe" que cuenta con mas de 1,500 millones de años.

De esta manera tenemos que en Tamaulipas están destinadas 217-93-00 has. para su protección específica<sup>6</sup>, lo que representa 2.72% de la superficie del Estado<sup>7</sup>, lo anterior hace necesario lograr la unidad de acción y de propósito para dar

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Esto es obviando las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La superficie del Estado de Tamaulipas es de 7982900-00-00 has.

efectividad relevante y sobre todo suficiente para la concreción de los objetivos de la creación de estas ANPs y las que se constituyan en un futuro, para ello, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas se busca dar (como se mencionó) unidad de acción y propósito a las tareas de conservación de la diversidad biológica en el Estado, en dicho sistema se registrarán los datos relacionados con el establecimiento de las ANPs de que se trate y los contenidos de la declaratoria respectiva, así como los programas de manejo, siendo la Agencia Ambiental la entidad del Gobierno Público Estatal encargada de dicho sistema, mismo que tiene como propósito unificar las regulaciones y criterios para su establecimiento, administración, manejo y vigilancia.

A manera de corolario, la entrañablemente rica biodiversidad del Estado de Tamaulipas y de México en su conjunto, hace no solo deseable, sino una necesidad improrrogable, el utilizar estos instrumentos jurídicos para la conservación y protección del medio ambiente, no como una concesión graciosa del ser humano hacia los demás elementos del planeta, sino como una necesidad para su supervivencia y para la preservación de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones de seres humanos.

Para Tamaulipas esto se ha convertido en un reto para la sociedad y gobierno, y se está avanzando en ello; se han creado o perfeccionado los instrumentos normativos con que cuenta la autoridad administrativa a partir de la promulgación del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, que entrara en vigor el pasado 3 de septiembre, lo que aunado a la creación de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable por decreto publicado el 15 de enero del 2008, mismo que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública. Se cuenta así con un excelente recurso para concretar no sólo la protección y conservación del medio ambiente, sino un desarrollo sustentable que tome en cuenta a todos los habitantes presentes y futuros de este planeta.